C/2026/3564

2.7.2026

ANUNCIO DE NORUEGA RELATIVO A LA DIRECTIVA 94/22/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 30 DE MAYO DE 1994, SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN Y EL EJERCICIO DE LAS AUTORIZACIONES DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

Anuncio de convocatoria para solicitar autorizaciones de producción de petróleo en la plataforma continental de Noruega (concesiones en las zonas predefinidas para 2026)

(C/2026/3564)

El Ministerio de Energía de Noruega anuncia una convocatoria de solicitudes de autorizaciones de producción de petróleo de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra a), de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos.

Las autorizaciones de producción se concederán a sociedades con domicilio social en Noruega o en otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE), o a personas físicas domiciliadas en un Estado parte en el Acuerdo EEE.

Podrán concederse autorizaciones de producción a sociedades que no sean titulares de una autorización para operar en la plataforma continental de Noruega, siempre que hayan sido preaprobadas para la obtención de una autorización en dicha plataforma.

El Ministerio aplicará las mismas condiciones a las sociedades que lo soliciten a título individual y a las que presenten una solicitud como parte de un grupo. Tanto las solicitantes a título individual como las que formen parte de un grupo que presente una solicitud conjunta tendrán la consideración de solicitante de una autorización de producción. A partir de las solicitudes presentadas a título individual o como parte de un grupo, el Ministerio podrá componer grupos de titulares de autorizaciones a los que se conceda una nueva autorización de producción, incluso suprimiendo solicitantes de una solicitud de grupo o añadiendo solicitantes a título individual, y nombrar al operador de dichos grupos.

La concesión de una participación en una autorización de producción estará subordinada a que los titulares de las autorizaciones suscriban un acuerdo sobre el ejercicio de actividades petroleras que incluirá un acuerdo de explotación conjunta y un acuerdo contable.

Una vez firmados dichos acuerdos, los titulares de las autorizaciones constituirán una empresa conjunta en la que el porcentaje de su participación será siempre idéntico a su participación en la autorización de producción.

Los documentos relativos a la autorización se basarán principalmente en los documentos pertinentes de las concesiones en las zonas predefinidas para 2025. El objetivo es que los solicitantes potenciales puedan conocer los elementos fundamentales de las posibles modificaciones del marco antes de la presentación de solicitudes.

Si la autorización de producción está dividida estratigráficamente por encima o por debajo de otra autorización de producción, los titulares de las dos autorizaciones divididas estratigráficamente deberán suscribir también un acuerdo de explotación conjunta estratigráfica. Lo mismo se aplicará en caso de concesión o posterior concesión de autorizaciones en la zona cubierta por la autorización de producción con arreglo al Real Decreto de Noruega n.º 1517, de 5 de diciembre de 2014, relativo a la explotación de yacimientos submarinos en la plataforma continental para el almacenamiento de CO_2 y relativo al transporte de CO_2 en la plataforma continental.

Criterios para la concesión de una autorización de producción

Con miras a una buena gestión de los recursos y una exploración y producción de petróleo rápidas y eficientes en la plataforma continental de Noruega, así como a efectos de la composición de los grupos titulares de autorizaciones a este fin, se aplicarán los siguientes criterios para la concesión de participaciones en las autorizaciones de producción y la designación de operadores:

a) El conocimiento geológico, por parte de las solicitantes, de la zona geográfica de que se trate, así como la forma en que los titulares de las autorizaciones se propongan llevar a cabo una exploración petrolífera eficiente de la zona geográfica concreta.

b) El plan de producción de los recursos petrolíferos potenciales de la solicitante o solicitantes en la zona geográfica específica y la manera en que puede contribuir a buenas soluciones para la zona.

c) La competencia técnica pertinente de las solicitantes y la forma en que dicha competencia pueda contribuir activamente a una exploración con una buena relación entre coste y eficacia y a la potencial producción de petróleo en la zona geográfica en cuestión.

d) La experiencia previa de los solicitantes en la plataforma continental noruega, o una experiencia equivalente en otras zonas.

e) La adecuada capacidad económica de las solicitantes para llevar a cabo la exploración y la potencial producción de petróleo en la zona geográfica de que se trate.

f) Si las solicitantes son o han sido titulares de una autorización de producción, el Ministerio podría tener en cuenta cualquier forma de ineficiencia o de falta de responsabilidad demostrada por las solicitantes en su calidad de titulares de una autorización. En aras de la seguridad nacional, el Ministerio puede no autorizar el ejercicio de actividades petroleras y revocar el derecho a ejercer ese tipo de actividades si la solicitante o titular de la autorización está bajo el control *de facto* de un Estado no perteneciente al EEE o de ciudadanos de dicho Estado.

g) Las autorizaciones de producción se concederán principalmente a empresas conjuntas en las que al menos una titular de autorización haya perforado al menos un pozo en la plataforma continental de Noruega como operador, o cuente con una experiencia operativa equivalente fuera de dicha plataforma.

h) Las autorizaciones de producción se concederán por norma general a dos o más titulares, de los que al menos uno cuente con la experiencia indicada en la letra g).

i) El operador designado para una autorización de producción en el mar de Barents deberá haber perforado al menos un pozo en la plataforma continental noruega en calidad de operador, o contar con experiencia operativa equivalente pertinente fuera de dicha plataforma.

j) En lo que respecta a las autorizaciones de producción en aguas profundas, tanto el operador designado como al menos otra titular de autorización deberán haber perforado al menos un pozo en la plataforma continental de Noruega en calidad de operador o contar con una experiencia operativa equivalente fuera de dicha plataforma. En estas autorizaciones de producción, uno de los titulares de la misma deberá haber perforado en aguas profundas como operador.

k) Por lo que respecta a las autorizaciones de producción en las que se prevea la perforación de pozos de exploración a alta temperatura / alta presión (HTHP, por sus siglas en inglés), tanto el operador designado como al menos otra titular de autorización deberán haber perforado al menos un pozo en la plataforma continental de Noruega como operador o contar con una experiencia operativa equivalente fuera de dicha plataforma. En estas autorizaciones de producción, uno de los titulares de la misma deberá haber perforado un pozo HTHP como operador.

Bloques que pueden solicitarse

Pueden presentarse solicitudes de participación en autorizaciones de producción para los bloques del área predefinida para los que no se hayan concedido autorizaciones, tal como se indica en los mapas publicados por la Dirección de Recursos Marinos de Noruega. También es posible presentar solicitudes para superficies del área predefinida para las que se haya renunciado a una autorización después del anuncio, de conformidad con los mapas actualizados interactivos Factmaps de la Dirección de Recursos Marinos de Noruega que se encuentran en la página web de la misma.

Cada autorización de producción podrá incluir uno o varios bloques o parte de un bloque o bloques. Las solicitantes deberán limitar la solicitud a las zonas para las que hayan estudiado el potencial de prospección.

El texto completo del anuncio, con mapas detallados de las zonas disponibles, puede consultarse en la página web de la Dirección de Recursos Marinos de Noruega: www.npd.no/apa2026.

Las solicitudes de autorizaciones de producción de petróleo se presentarán por vía electrónica, por ejemplo, a través de L2S, a:

Ministerio de Energía
Apdo. de correos 8148 Dep.
N-0033 OSLO
NORUEGA

Se presentará una copia por vía electrónica, por ejemplo, a través de L2S, a:

Dirección de Recursos Marinos de Noruega

Apdo. de correos 600
4003 STAVANGER
NORUEGA

Finalización del plazo: 1 de septiembre de 2026 a las 12.00.

La concesión de autorizaciones de producción de petróleo en el marco de las adjudicaciones correspondientes a las zonas predefinidas para 2026 en la plataforma continental de Noruega está prevista para el primer trimestre de 2027.